

Desgravar las dietas de los directivos: el Supremo aporta nuevas claves

RETRIBUCIONES/ El fallo libra a los ejecutivos de demostrar sus gastos y desplazamientos para poder aplicar los beneficios fiscales del IRPF. El Tribunal es claro: “La carga de la prueba corresponde a la compañía”, establece.

Ignacio Faes. Madrid

El Tribunal Supremo ha emitido una nueva sentencia sobre quién debe demostrar las dietas y gastos de manutención a la hora de aplicar los beneficios fiscales que establece el IRPF. El Supremo blinda a los ejecutivos y les libra de demostrar sus gastos y desplazamientos para poder aplicar la exención en la Renta relativa a las dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

Este fallo pone fin a la controversia sobre este asunto después de que la Abogacía del Estado se haya allanado en este recurso de casación. Cabe recordar que el Supremo ya se había pronunciado en estos términos en sentencias recientes. Con el allanamiento, la Administración reconoce al fin la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en fallos anteriores y queda consolidado este criterio que favorece a los ejecutivos.

El fundamento jurídico principal de la sentencia se basa en la interpretación del artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), y el artículo 9.A del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, del Reglamento del



El asunto sobre la carga de prueba de las dietas queda cerrado.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF). El Tribunal Supremo, al fallar a favor del recurrente, reafirma que no es el empleado quien debe demostrar la realidad de los desplazamientos y gastos, sino que la Administración debe requerir al empleador para que acredite que las cantidades abonadas corresponden a desplazamientos realizados por motivos laborales.

La sentencia del Supremo subraya que la Administración debe dirigirse al empleador, ya que éste es el responsable de acreditar que los gastos corresponden a desplazamientos realizados en un determinado día y lugar, justificados por la actividad laboral del empleado. La sentencia blinda a los directivos al esta-

La Administración se allana al fin al criterio del Supremo y reconoce la nueva doctrina

blecer ya de manera clara a quién corresponde probar la realidad de este tipo de gastos deducibles. Protege así a los empleados, al no exigirles la carga de probar los gastos inherentes a su actividad laboral. Deben ser justificados siempre por la empresa.

El fallo refuerza la obligación del empleador –es decir, el empresario– de mantener registros precisos y detallados de los gastos de viaje y manutención de sus empleados. Las empresas también están obligadas a justificar la rela-

ción de los gastos con la actividad laboral.

En otra sentencia sobre este asunto, el Supremo ya rechazó además que, en los casos en los que el trabajador sea además administrador, la Agencia Tributaria pueda exigir la justificación al afectado en su condición de empleado. Debe hacerlo siempre al empleador.

La nueva doctrina del Supremo sobre este asunto establece que “la condición de trabajador y administrador del perceptor de la dieta no determina per se que sea éste el que deba acreditar la realidad de los desplazamientos o de los gastos de manutención y estancia aunque, en atención a las circunstancias del caso, tal extremo pueda tener incidencia en la concreta acreditación del presupuesto de hecho determinante de la no sujeción de las sumas percibidas como dietas”.

Los magistrados del Supremo añaden que “es la Administración la que –para su acreditación– deberá dirigirse al empleador en cuanto obligado a acreditar que las cantidades abonadas por aquellos conceptos responden a desplazamientos realizados en determinado día y lugar, por motivo o por razón del desarrollo de la actividad laboral”.

Hacienda libra a las empresas de logística de pagar por gas fluorado

Según la Dirección General de Tributos (DGT), una empresa de logística que se limita a almacenar temporalmente gases fluorados en sus instalaciones, sin fabricarlos, importarlos, adquirirlos dentro de la Unión Europea ni actuar como almacenista oficial, no está obligada a pagar el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Tributos aporta nuevos criterios en los impuestos de la venta de vivienda

La Dirección General de Tributos (DGT) establece que si un contribuyente puede demostrar la existencia de un acuerdo de compraventa privado, firmado en una fecha específica, y que además, en esa misma fecha, el comprador recibió la posesión real del inmueble, la propiedad se transmitió en ese momento. Esto significa que los impuestos se devengarán en la fecha de la firma y entrega.



Extremadura, dispuesta a revisar la fiscalidad a las nucleares

La presidenta de la Junta de Extremadura, María Guardiola, ha mostrado su disposición para “revisar” la fiscalidad a las empresas propietarias de la Central Nuclear de Almaraz si lo hace el Gobierno central con la estatal. En todo caso, ha rechazado que se hagan “trampas al solitario” en esta cuestión ya que, en realidad, el 80% de los impuestos que pagan las eléctricas por Almaraz son estatales.

NORMATIVA EUROPEA

¿Qué pasará con la obligación de los asesores a denunciar a clientes?

I. Faes. Madrid

Es una de las directivas europeas más polémicas para los asesores fiscales. La DAC 6 ha enfrentado serios problemas legales durante su corta vigencia. El Tribunal europeo (TJUE) tumbó varios preceptos de la normativa, que obligaba a los letrados a informar de los esquemas fiscales de sus clientes. La sentencia considera que conculca el secreto profesional. Sin embargo, mantiene la exigencia al resto de profesionales.

Ahora, el asunto vuelve a salir al debate tras las duras

críticas del Gobierno de Polonia, que prepara una legislación nacional para eximir definitivamente a los asesores de denunciar las prácticas de sus propios clientes.

Así, Polonia quiere extender los efectos de la sentencia del TJUE a los asesores legales, abogados, asesores fiscales y agentes de patentes. Otros profesiones también se librarían formalmente del requisito de notificar a sus clientes y a otros posibles intermediarios los acuerdos fiscales a las autoridades, según un esquema del proyecto.

El proyecto se deriva de una sentencia de diciembre de 2022 del Tribunal de Justicia Europeo que excluyó a los abogados belgas de las obligaciones de información requeridas por el sistema de alerta temprana de la Unión Europea contra estructuras fiscales abusivas.

En España, este asunto también está en plena efervescencia. El Tribunal Supremo ha resuelto una solicitud de medida cautelar solicitada por la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf). Esta medida afecta a los regla-



La DAC 6 enfrenta problemas legales.

mentos que desarrollan la obligación tributaria de información sobre mecanismos transfronterizos, conocida como DAC 6.

Varios países han puesto en duda la proporcionalidad de las medidas informativas que

esa obligación tributaria implica, por lo que el procedimiento judicial ante el Tribunal Supremo se encontraba en pausa hasta que se empezaron a resolver las diversas cuestiones prejudiciales que se acumulan ante el TJUE.